



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1353/26

VISTO:

La necesidad de fortalecer la organización local para la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe dentro del ejido municipal; y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 8094 de Defensa Civil y su Decreto Reglamentario N° 4401 de la Provincia de Santa Fe.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado Municipal promover acciones destinadas a proteger la vida, los bienes, el ambiente y los servicios esenciales ante eventos naturales, climáticos, ambientales o sanitarios.

Que resulta conveniente coordinar de manera permanente los recursos humanos, materiales e institucionales existentes en el ámbito local para aumentar la capacidad de respuesta ante emergencias.

Que la creciente complejidad de los fenómenos climáticos y contingencias urbanas requiere planificación, protocolos de actuación y articulación interinstitucional.

Que la Ley Provincial N° 8094 establece la participación activa de municipios y comunas dentro del Sistema Provincial de Defensa Civil.

Que resulta necesario contar con un organismo permanente de coordinación y planificación local.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Que la conformación de la Junta Municipal de Defensa Civil permitirá optimizar las acciones preventivas, operativas y de recuperación ante emergencias.

Que la Municipalidad de Roldán cuenta actualmente con una Subsecretaría de Protección Civil destinada a la gestión del riesgo y atención de contingencias.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1º – Creación. Créase la Junta Municipal de Defensa Civil de la Municipalidad de Roldán, como organismo permanente de planificación, coordinación, prevención, asistencia y actuación ante situaciones de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 2º – Presidencia. El Intendente Municipal será la máxima autoridad local de Defensa Civil y ejercerá la Presidencia de la Junta Municipal de Defensa Civil, conforme a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 8094 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º – Coordinación Operativa. La Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de Roldán actuará como órgano técnico y operativo permanente de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Tendrá a su cargo:



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- la coordinación operativa;
- la ejecución de protocolos;
- el monitoreo de alertas;
- la actualización del Plan Local de Emergencia;
- la articulación con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Fe;
- la coordinación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE);
- y la administración del sistema local de comunicaciones de emergencia.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4º – Integración. La Junta Municipal de Defensa Civil estará integrada, como mínimo, por representantes de:

- Departamento Ejecutivo Municipal;
- Concejo Municipal;
- Subsecretaría de Protección Civil;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Servicios Públicos;
- Área de Tránsito y Control;
- Bomberos Voluntarios;
- Fuerzas de Seguridad;
- SAMCo y efectores de salud;
- Empresas y cooperativas prestatarias de servicios esenciales;
- Instituciones intermedias y organizaciones comunitarias;

Cada organismo, dependencia o institución deberá designar un representante titular y un suplente.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 5º – Reuniones. La Junta Municipal de Defensa Civil deberá reunirse en forma periódica y obligatoria, como mínimo cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando la situación lo requiera o convoque su Presidente.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 6º – Funciones. Serán funciones de la Junta Municipal de Defensa Civil:

- a) Elaborar y actualizar el Plan Local de Emergencia.
- b) Coordinar acciones preventivas y operativas ante emergencias.
- c) Elaborar mapas de riesgo y determinar zonas vulnerables.
- d) Organizar protocolos de actuación específicos.
- e) Coordinar recursos humanos y materiales disponibles.
- f) Promover campañas de capacitación y concientización comunitaria.
- g) Organizar simulacros y actividades preventivas.
- h) Coordinar acciones con organismos provinciales y nacionales.
- i) Elaborar informes posteriores a cada emergencia para evaluación y mejora del sistema.
- j) Mantener actualizados los sistemas de comunicación y alerta.
- k) Coordinar centros de evacuación y asistencia a damnificados.
- l) Organizar inventarios permanentes de recursos humanos, logísticos y materiales disponibles.

ARTÍCULO 7º – Instrumentos de Gestión. La Junta deberá confeccionar y mantener actualizados:

- Plan Local de Emergencia;
- Mapa local de riesgos;
- Inventario de recursos humanos y materiales;
- Registro de centros de evacuación;
- Agenda de comunicaciones de emergencia;
- Protocolos de actuación y niveles de alerta;



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- Registro de instituciones y servicios afectados a emergencias;
- Red vial estratégica y puntos críticos de la ciudad.

ARTÍCULO 8º – Protocolos de Actuación. La Junta elaborará protocolos específicos para emergencias derivadas de:

- inundaciones;
- precipitaciones intensas;
- tormentas severas;
- incendios;
- emergencias sanitarias;
- accidentes ambientales;
- eventos masivos;
- y toda otra contingencia relevante.

CAPÍTULO IV

CENTRAL DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 9º – Integración Operativa. La Central de Emergencias, creada por la Ordenanza Municipal Nº 474/06, constituirá el ámbito operativo permanente de la Junta Municipal de Defensa Civil para la coordinación, conducción y ejecución de las acciones necesarias durante situaciones de emergencia o desastre.

En el marco de la activación del Plan Local de Emergencia, la Central de Emergencias funcionará como **Centro de Operaciones de Emergencia (COE)**, sin perjuicio de las competencias y funciones establecidas en la Ordenanza Nº 474/06.

ARTÍCULO 10º – Funciones. En su carácter de Centro de Operaciones de Emergencia (COE), la Central de Emergencias tendrá, además de las funciones previstas en la Ordenanza Nº 474/06, las siguientes:



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- a) Centralizar la información operativa durante la emergencia.
- b) Coordinar la actuación de las áreas municipales, organismos provinciales y nacionales, fuerzas de seguridad, bomberos, servicios de salud y demás instituciones intervinientes.
- c) Coordinar la movilización de recursos humanos, materiales y logísticos.
- d) Organizar los centros de evacuación y la asistencia a la población afectada.
- e) Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Fe.
- f) Elaborar los informes de situación y las evaluaciones posteriores a cada emergencia.

CAPÍTULO V

PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 11º – Prevención. La Municipalidad promoverá acciones permanentes de prevención mediante:

- simulacros;
- capacitaciones;
- talleres comunitarios;
- campañas de difusión y concientización;
- y programas educativos vinculados a gestión del riesgo.

ARTÍCULO 12º – Comunicaciones y Alertas. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos oficiales de comunicación y alerta temprana a la población, garantizando la coordinación con organismos provinciales, fuerzas de seguridad, bomberos y servicios de emergencia.

CAPÍTULO VI

RECURSOS Y ASISTENCIA



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 13° – Recursos. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y afectar recursos humanos, técnicos, logísticos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14° – Asistencia Externa. La Junta podrá solicitar colaboración y asistencia técnica u operativa a organismos provinciales, nacionales o entidades privadas cuando la magnitud de la emergencia así lo requiera.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15° – Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 16° – Adhesión. Adhiérase la Municipalidad de Roldán a las disposiciones y lineamientos operativos establecidos por el Sistema Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 17° – Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 11 de AGOSTO de 2.026.-